

B-143-96 Ref.: Promoción dirigida a empresarios locales para el intercambio en la producción.

V I S T O :

La necesidad de desarrollar las pequeñas y medianas industrias existentes en la ciudad de Pergamino, que en virtud de este plan económico están pasando las vicisitudes del fenómeno de exclusión, y no han tenido por parte del Municipio un apoyo acorde al difícil momento por el que atraviesan.

CONSIDERANDO :

Que en virtud de la apertura a comercializar con otros países a través del intercambio internacional, del Mercosur, de las transferencias tecnológicas, etc.; es de suma importancia que nuestros industriales tengan una participación activa en esos ámbitos.

Que comparativamente con otros municipios la participación del nuestro en cuanto al apoyo a la producción ha sido prácticamente inexistente.

Que una forma de apoyar los emprendimientos y la posibilidad de que se generen nuevos es promover la búsqueda en otros países de nuevos mercados, apoyo tecnológico, jointventures, etc.

Que subsidiar viajes de empresarios es una inversión y no un gasto.

Que el estado debe tener un rol promotor que no ha sido el que ha caracterizado a esta administración.

POR ELLO:

El H. Concejo Deliberante en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Julio de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- El Municipio de Pergamino otorgará a empresarios ----- que desarrollen actividades vinculadas a la pequeña y mediana empresa, con capitales nacionales en la constitución de las mismas, la posibilidad de reembolsar el importe abonado para la adquisición de pasajes aéreos internacionales que fueran destinados a vincularse comercialmente con empresas de otros países.

ARTICULO 2º.- La cantidad de viajes de que se dispondrá ----- en forma anual quedará determinada por el monto total destinado a tal efecto, no pudiendo exceder cada reembolso el monto de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

ARTICULO 3°.- La solicitud deberá presentarse en la SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION del Municipio, donde se deberá dejar constancia de destino, empresa a contactar, feria en la que se participe, congreso al que se concorra, fechas, y demás que la subsecretaría considere necesario, emitiendo su opinión respecto a la factibilidad.

ARTICULO 4°.- La CAMARA DE COMERCIO E IND. DE PERGAMINO, a través de su Comisión Directiva emitirá opinión respecto a la factibilidad. La determinación de la misma comprenderá a solicitantes, fuesen o no socios de la institución.

ARTICULO 5°.- Una vez recabada la información requerida en el articulado precedente, los representantes de este H.C.D. integrantes de la JUNTA DE PROMOCION INDUSTRIAL, darán la factibilidad definitiva proveyendo al beneficiario de una carta de presentación.-

ARTICULO 6°.- Una vez en el lugar de destino, el Consulado Argentino, a través del encargado de negocios, si lo hubiera, o de autoridad competente, certificará la gestión del empresario.

ARTICULO 7°.- Cuando el empresario adeude tasas municipales, compensará con el monto de los pasajes la deuda contraída; en caso de diferencia a su favor, percibirá un subsidio por el monto neto resultante, el que se imputará a la Partida "Promoción de Actividades Económicas".-

ARTICULO 8°.- Para acceder a estos beneficios deberá atenerse a lo dispuesto en la Ordenanza Reglamentaria, cuya elaboración quedará a cargo de la SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION, sujeto a su aprobación por parte de este H.C.D.

ARTICULO 9°.- De forma.-

PERGAMINO, julio 2 de 1996.-

ORDENANZA N° 4133/96.-


Roberto Luis Azpí
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE